

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 29 de mayo de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR						
ACCIONANTES:	MARÍA LUCILA PALACIO Y OTROS						
DEMANDADA:	EPS SURAMERICANA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00082	00
MATERIA:	RECONOCE COADYUVANTE AL PERSONERO MUNICIPAL						

Ingresa a despacho este asunto constitucional, con la nota secretarial que el Personero Municipal de esta población, acercó memorial coadyuvando esta acción popular.

Sobre la figura de la coadyuvancia en esta clase de asuntos, encontramos el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, que permite dicha actuación para cualquier persona natural o jurídica, quien toma el trámite en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no haya fallo de primera instancia. Faculta además, que la pueden coadyuvar organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos.

Ahora, si bien la norma faculta en este sentido la coadyuvancia del personero municipal en las diligencias, tenemos que analizando el trámite, el mismo fue notificado de la acción popular en calidad de representante del Ministerio Público, lo que impide en este momento que el señor personero ejerza su facultad de coadyuvante; con base en lo anterior, no se accede a la solicitud de coadyuvancia presentada.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1c2aacc84e2b02a25cbe3196cc674c72786e941967a9e91205ae1721889397**

Documento generado en 29/05/2024 05:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>